

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Educadores Sociales para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes o sustituciones que se produzcan en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

6. Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Educación Social u otras titulaciones universitarias con la habilitación profesional de un Colegio Profesional de Educadores Sociales según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación presentándose en el Registro General (Presencial o Telemático), del Ayuntamiento de Daimiel, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real. La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web: www.daimiel.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015.

A las instancias se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en la fase de concurso.
- Autobaremo: Cada aspirante cumplimentará la columna de autobaremación del Anexo II.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual que acredite que no consta en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.
- Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente (16,80 euros). El abono deberá efectuarse en la cuenta siguiente: GLOBALCAJA, ES62 3190 2048 08 2018061529.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Estarán exentos del pago de la liquidación de esta tasa las personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria, debiendo justificar esta situación aportando junto con la solicitud certificado de inscripción o de antigüedad.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de siete días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de siete días naturales desde la publicación.

Si no se presentan reclamaciones a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local.

Secretario. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local.

Tres vocales. Un funcionario o personal laboral de la Administración Local y dos vocales designados por el Comité de Empresa.

La composición del Tribunal de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

El Tribunal de selección podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Los asesores estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección.

6.- Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición, que constará de dos fases. La puntuación máxima total será de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Fase de oposición: 20 puntos.

Fase de concurso: 10 puntos.

Fase de oposición:

Constará de 2 pruebas, obligatorias y eliminatorias.

1ª prueba: Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de tipo test, de 50 preguntas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, con cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario adjunto a esta convocatoria (anexo I). El tiempo para la realización

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de esta prueba será determinado por el Tribunal, con un máximo de setenta y cinco minutos. Con posterioridad a la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas, disponiéndose de tres días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, en caso de que se hayan presentado alegaciones, tras su resolución, el Tribunal publicará la plantilla definitiva en la web del Ayuntamiento. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación de esta prueba se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = (\text{Número de aciertos} - \text{Número de errores} / 3) \times 0,2$$

2ª prueba: Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico, relacionado con el temario (anexo I) y/o las funciones propias de Educador Social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daímiel. El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal, con un máximo de setenta y cinco minutos. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones de la primera y segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado ambas pruebas.

La corrección y calificación de los ejercicios, se realizará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen el anonimato de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Fase de concurso:

Sólo accederán a la fase de concurso aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

Sólo se valorarán los méritos alcanzados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no hayan sido suficientemente acreditados.

La acreditación de méritos se realizará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

La fase de concurso supondrá un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A).- Por experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por experiencia profesional como Educador Social acreditada en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por experiencia profesional como Educador Social acreditada en Empresas o Instituciones privadas: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañada de contratos de trabajo o certificados de empresa donde se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

desarrolló la actividad profesional, o en ausencia de estos, nóminas que demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. Si no se presenta esta documentación no se valorará la experiencia laboral.

B).- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional: se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones, organismos oficiales o centros públicos, acreditándose mediante títulos o certificados de asistencia y superación del curso.

La puntuación de los cursos será la siguiente hasta un máximo de 4 puntos.

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas 0,75 puntos
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas 0,50 puntos
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas 0,25 puntos
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas 0,15 puntos
- Resto de cursos con un mínimo de 15 horas 0,10 puntos
- Cursos donde no exista mención de horas 0,05 puntos

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de méritos cuantificables. Las correspondientes calificaciones se harán en base a los justificantes que presentasen los interesados hasta ese momento.

No se valorarán aquellos méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no estén debidamente acreditados.

7.- Calificación.

La calificación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate el orden de clasificación de los aspirantes se dirimirá aplicando, por orden sucesivo, los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.
 - 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "experiencia" de la fase de concurso.
 - 4º. Finalmente, si persistiera el empate, se dirimirá mediante un sorteo.
- 8.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones. Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo, se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Daimiel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 31 de 16-02-2004.

9.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Daimiel, 18 de octubre de 2018.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Preámbulo. Título Preliminar y Título I.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. La organización municipal en el Ayuntamiento de Daimiel.

Tema 3.- Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Normas y medidas protectoras individuales y colectivas.

Tema 4.- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 6.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 7.- Los derechos y deberes de los menores. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. Título I.

Tema 8.- Situación de riesgo, desamparo, conducta inadaptada y las medidas de protección. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla La Mancha. Título II.

Tema 9.- Orden de 9/3/2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social por la que se establecen los criterios y procedimientos para la Prevención, Intervención y Seguimiento sobre el Absentismo Escolar. Procedimiento de intervención en absentismo escolar en el municipio de Ciudad Real.

Tema 10.- Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional de Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

Tema 11.- El informe socioeducativo: concepto, tipos y estructura. La redacción de informe. Consideraciones éticas en su elaboración.

Tema 12.- La comunicación humana: concepto, elementos y modelos de comunicación. Estilos de comunicación. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 13.- Mediación y gestión de conflictos: conceptos básicos. Tipos de mediación. Proceso y técnicas en mediación. El profesional de la Educación Social y la función de mediación.

Tema 14.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 15.- La familia: concepto y tipología. La intervención familiar. Modelos de intervención familiar. El papel socio-educativo con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de familias. Programas de intervención familiar en Castilla-La Mancha.

Tema 16.- El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención.

Tema 17.- La inserción sociolaboral. Colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral. Itinerarios de inserción sociolaboral. La figura del educador y educadora social en este ámbito de actuación.

**ANEXO II
 AUTOBAREMO**

BOLSA DE EDUCADORES SOCIALES AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL Requisito de acceso: Diplomatura o Grado en Educación Social		AUTOBAREMO	TRIBUNAL CALIFICADOR
A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 6 PUNTOS		
- Por experiencia profesional como Educador Social acreditada en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 4 puntos.			
- Por experiencia profesional como Educador Social acreditada en Empresas o Instituciones privadas: 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos.			
B.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 4 PUNTOS		
Cursos de duración igual o superior a 100 h.: 0,75 puntos Cursos de 75 o más horas y menos de 100 h.: 0,50 puntos Cursos de 50 o más horas y menos de 75 h.: 0,25 puntos Cursos de 25 o más horas y menos de 50 h.: 0,15 puntos Resto de cursos con un mínimo de 15 h.: 0,10 puntos Cursos donde no exista mención de horas.: 0,05 puntos			
TOTAL AUTOBAREMO			

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de méritos cuantificables. Las correspondientes calificaciones se harán en base a los justificantes que presentasen los interesados hasta ese momento.

Anuncio número 3208

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.